

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: O.A.M.R. del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 - 000033504
Fecha y hora de registro en: 01/10/2026 10:28:53 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 01/10/2026 10:25:12 (Horario peninsular)
Número de registro: REGAGE26e00085274238
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: Sí

Interesado

NIF: G78433919 Razón Social: COMISIONES OBRERAS. FEDERACION DE SANIDAD
País: Municipio:
Provincia: Dirección:
Código Postal: Teléfono: 915365183
Canal Notif: Correo
Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: Solicitud creacion categoria profesional biologo y FA Tecnico unidad de investigacion
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: D.G. de Recursos Humanos y Relaciones Laborales (SERMAS) - A13013736 / Comunidades Autonomas
Ref. Externa:
Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: ESCRITO_10012026.pdf
Tamaño (Bytes): 2.742.978
Validez: Copia Electrónica Auténtica
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-2c00-7ba1-7f85-5176-a25f-8d2d-2a13-e219
Hash(SHA-512): e29a4fa28775146a66f8122a473c1590293c2001b36d4ffde5b031278b71afd00f645cfcf7135760662d0a1fdc35fc2cad5f894007c9225b9c9e65fd75f3b46b
Observaciones:

La Oficina de Registro O.A.M.R. del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana, <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un periodo de un año.

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

CSV

GEISER-3055-a417-a6d2-43cd-81a6-078b-d147-61a8

FECHA Y HORA DOCUMENTO

01/10/2026 10:28:53 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

REGAGE26e00085274238

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original

A/A: D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ROILLOA (DIRECTOR GENERAL DE RRHH y RRLD DEL SERMAS)

DE: MARIANO MARTÍN-MAESTRO ANTOLÍN (SECRETARIO GENERAL DE LA FSS-CCOO MADRID)

Madrid, 1 de octubre de 2026

Estimado Director General:

El presente análisis tiene como objetivo examinar la situación del encuadramiento profesional de un grupo de biólogos, doctores y profesionales expertos en genética que desarrollan su actividad en el Instituto de Genética Médica y Molecular (INGEMM) del Hospital Universitario La Paz y por ende en el resto de centros sanitarios del SERMAS.

Estos profesionales se encuentran clasificados en la categoría estatutaria de **Personal Técnico Titulado Superior (TTS)**, cuando, por la naturaleza de las funciones que desarrollan y por la existencia en el propio SERMAS de la categoría **Personal Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación (TTS-Med-Inv)**, existen razones para analizar si esta última sería la categoría que mejor se corresponde con su actividad profesional.

La cuestión adquiere especial relevancia al no haberse identificado una definición funcional pública, clara y precisa que delimite ambas categorías. En particular, no resulta claro qué debe entenderse por "Servicio Médico o Investigación" ni por qué, dentro del propio INGEMM, existen profesionales clasificados como TTS y otros como TTS-Med-Inv desarrollando actividades similares.

Esta diferenciación tiene consecuencias en ámbitos como las retribuciones, la carrera profesional, los procesos selectivos y la provisión y movilidad de plazas, y puede adquirir una especial relevancia ante el eventual desarrollo de la especialidad sanitaria de Genética o la más que necesaria creación de las categorías profesionales de Biólogo/a y de Facultativo Especialista Técnico Unidad de Investigación del SERMAS, que como bien sabes desde CC.OO venimos solicitando desde hace varios años a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

En la realización de este informe hemos analizado información pública del INGEMM, actas de la Mesa Sectorial, datos del Portal Estadístico de Personal del SERMAS, normativa y documentación administrativa, así como información facilitada por los profesionales afectados. A partir de estas fuentes, te damos a conocer la evolución y utilización de ambas categorías y analizamos su aplicación al caso concreto del INGEMM.

1. *INGEMM* (fuente: <https://www.comunidad.madrid/hospital/lapaz/profesionales/servicios-centrales/genetica-ingemm>)

En la presentación del Instituto de Genética Médica y Molecular (INGEMM) del Hospital Universitario La Paz se define este Instituto como, *“una estructura organizativa que combina la asistencia sanitaria, la docencia y la investigación [...] mediante la integración de un equipo multidisciplinar, altamente capacitado y especializado en la atención y diagnóstico de pacientes con afecciones genéticas”*.

La propia descripción institucional pone de manifiesto, por tanto, que el INGEMM no constituye exclusivamente una estructura de investigación, sino una unidad en la que se integran actividad asistencial, docencia e investigación. Esta naturaleza asistencial se refleja en su cartera de servicios. El INGEMM dispone de consultas de Genética Clínica y asesoramiento genético, realiza evaluación y seguimiento de pacientes, orienta la indicación de pruebas genéticas, interpreta sus resultados y participa en el diagnóstico y asesoramiento de pacientes y familias.

Dentro de esta estructura asistencial multidisciplinar, la propia página del Hospital incluye conjuntamente a *“Facultativos especialistas de área (FEA) y Técnicos titulados superiores (TTS) en Genética Clínica”*. En esta relación conviven FEA de distintas especialidades —Bioquímica Clínica, Análisis Clínicos, Inmunología o Pediatría, entre otras— con numerosos profesionales identificados expresamente como *“Facultativo TTS”*.

Los TTS se encuentran, por tanto, integrados en las distintas áreas de una unidad asistencial especializada, desarrollando su actividad junto a facultativos especialistas. A ello se añade la actividad investigadora del INGEMM, que declara expresamente la integración de clínica, docencia e investigación y el desarrollo de investigación traslacional orientada a mejorar la atención sanitaria, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades genéticas y raras.

En consecuencia, las funciones desarrolladas por estos profesionales presentan una vinculación directa tanto con la actividad asistencial y diagnóstica, como con la docencia y la investigación, circunstancia especialmente relevante al analizar el significado y ámbito de aplicación de la categoría *TTS en Servicio Médico o Investigación*.

Evolución de TTS y TTS-Med-Inv en el INGEMM y el HU La Paz

No disponemos de una serie histórica que permita conocer la distribución anual entre *TTS* y *TTS-Med-Inv* específicamente dentro del INGEMM. Según la información facilitada por la coordinación del Instituto, el número total de Titulados Superiores que desarrollaban su actividad en el INGEMM era de 12 en 2022 y 2023, 15 en 2024 y 20 en 2025 y 2026, sin que haya sido posible determinar retrospectivamente su distribución entre ambas categorías.

Como referencia complementaria, la Tabla 1 recoge la evolución de ambas categorías en el conjunto del Hospital Universitario La Paz, donde los TTS incluyen también profesionales ajenos al INGEMM —periodistas, ingenieros y otros titulados superiores—.

Año	TTS	TTS-Med-Inv	Observaciones
2021	25.6	0	
2022	25.2	0	
2023	24	0.3	Oct.: 1 TTS-Med-Inv
2024	26.4	1	
2025	29.3	1.9	Oct-Dic: 5 TTS-Med-Inv
2026	29.3	5	

Tabla 1. Promedio anual de efectivos *TTS* y *TTS-Med-Inv* en el Hospital Universitario La Paz. Las observaciones indican los meses en los que se producen los principales cambios.

En el Hospital Universitario La Paz, la primera aparición de un efectivo *TTS-Med-Inv* en los datos del Portal Estadístico del SERMAS se produce en octubre de 2023, coincidiendo con la toma de posesión de la OPE de estabilización del 2022. Posteriormente, el número de profesionales registrados como *TTS-Med-Inv* ha aumentado hasta alcanzar actualmente cinco efectivos: uno fijo, procedente de la OPE de 2022, y cuatro temporales.

Según la información recabada en el propio INGEMM, no se ha identificado una diferenciación funcional o departamental que explique el distinto encuadramiento de estos profesionales como *TTS* o *TTS-Med-Inv*.

2. *TTS* y *TTS-Med-Inv* en el SERMAS: evolución y criterios de utilización

Evolución de la categoría según el portal estadístico del SERMAS

(fuente: portal estadístico del SERMAS <https://www.comunidad.madrid/salud/portal-estadistico-personal-servicio-madrileno-salud>)

En este apartado analizamos la evolución de las categorías *TTS* y *TTS-Med-Inv* en el conjunto del SERMAS y los posibles criterios utilizados para su asignación. Para ello hemos revisado los datos del Portal Estadístico de Personal del SERMAS desde junio de 2016 hasta diciembre de 2025. La Tabla 2 muestra la evolución de ambas categorías durante este periodo.

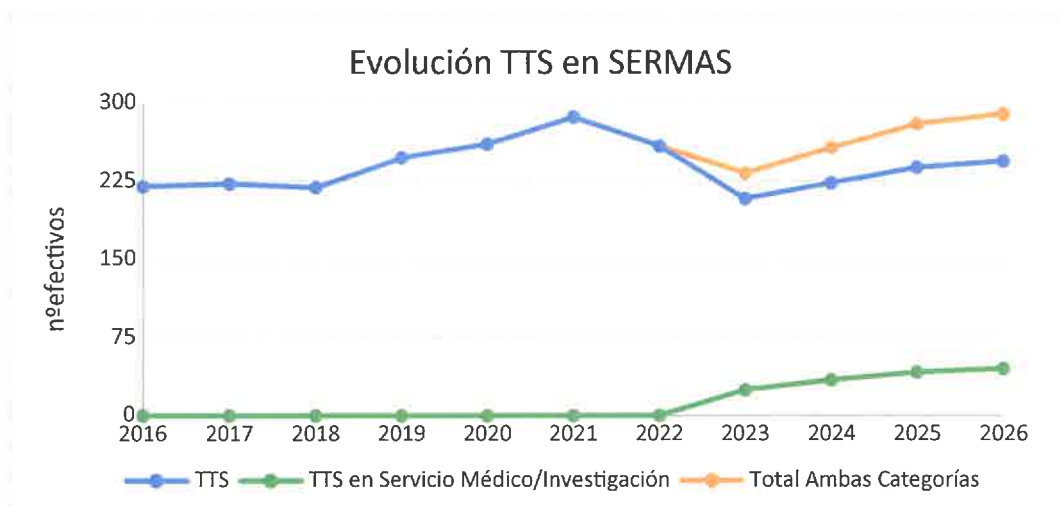


Tabla 2. Evolución TTS en SERMAS (son datos promedio a lo largo de cada año, no distingue vinculación estatutario/laboral)

Hasta el año 2022, los efectivos analizados aparecen contabilizados exclusivamente bajo la categoría de *TTS*, sin que se registren efectivos diferenciados como *TTS-Med-Inv*. A partir de 2023 se observa una presencia creciente de *TTS-Med-Inv*: 24,5 efectivos en 2023, 34 en 2024, 41,5 en 2025 y 45 en 2026. Paralelamente, continúa existiendo un número considerable de efectivos clasificados como *TTS*. Los datos agregados, por sí solos, no permiten determinar si este incremento responde a nuevas incorporaciones, reclasificaciones entre categorías u otros mecanismos administrativos.

La primera aparición de la categoría *TTS-Med-Inv* se produce entre octubre y noviembre del 2022, con 10 efectivos. Este evento se analiza en la Tabla 3 en detalle.

OCTUBRE 2022 — Situación anterior

Centro	TTS estatutario	TTS laboral	TTS-Med-Inv estatutario	TOTAL
Centro de Transfusión	3	—	—	3
H. G. U. Gregorio Marañón	11	9	—	20
H. I. U. Niño Jesús	3	—	—	3

NOVIEMBRE 2022 — Aparece TTS-Med-Inv

Centro	TTS estatutario	TTS laboral	TTS-Med-Inv estatutario	TOTAL
Centro de Transfusión	1	—	2	3
H. G. U. Gregorio Marañón	3	2	7	12
H. I. U. Niño Jesús	2	—	1	3

Tabla 3. Efectivos TTS y TTS-Med-Inv en los meses octubre y noviembre del 2022.

Este análisis por centros aporta algunos datos significativos: En el Centro de Transfusión, los 3 *TTS* estatutarios existentes en octubre pasan en noviembre a 1 *TTS* y 2 *TTS-Med-Inv*, manteniéndose invariable el total de 3 efectivos. En el Hospital Infantil Universitario Niño Jesús, los 3 *TTS* estatutarios pasan a 2 *TTS* y 1 *TTS-Med-Inv*, manteniéndose igualmente el total de efectivos. Por tanto, en estos dos centros **se observa una reclasificación** (al menos desde el punto de vista estadístico) directa de 3 efectivos desde *TTS* a *TTS-Med-Inv*, sin incremento ni disminución de plantilla.

Resulta especialmente relevante el caso del Hospital Niño Jesús, ya que **el efectivo que cambia de categoría tenía vinculación estatutaria fija**, lo que apunta a que la aparición de *TTS-Med-Inv* no responde exclusivamente a nuevas contrataciones o incorporaciones. En el Hospital General Universitario Gregorio Marañón, la concurrencia de ceses y cambios de vinculación impide determinar a partir de los datos disponibles si se produjeron también reclasificaciones entre ambas categorías, aunque esta posibilidad es más que probable.

Lo que muestran las Actas de Mesa Sectorial

(fuente: Actas de Mesa Sectorial <https://www.comunidad.madrid/salud/actas-acuerdos-mesa-sectorial-sanidad>)

Las Actas de Mesa Sectorial muestran que la ordenación de la categoría Titulados Superiores ha planteado dificultades de forma reiterada, fundamentalmente por la diversidad de titulaciones y funciones incluidas dentro de una misma categoría.

Ya en el Acta 5/2019, la Administración señalaba que no había sido posible incluir al Personal Técnico Titulado Superior en la OPE 2019 debido a la diversidad de profesiones que comprendía —entre ellas biólogos, químicos, físicos, psicólogos sin especialidad, periodistas o documentalistas—, planteando la necesidad de clarificar previamente esta situación.

Esta problemática vuelve a aparecer durante la preparación de los procesos de estabilización de 2022. En el Acta 4/2022, la Administración manifiesta que las plazas saldrían como *Personal Técnico Titulado Superior*, valorándose su **perfilado para garantizar la continuidad de la actividad**. Posteriormente, en el Acta 9/2022, la propia Administración llega a calificar al TTS como un **“cajón de sastre”**, reiterando la necesidad de establecer perfiles. Finalmente, las plazas de estabilización se convocaron bajo la categoría genérica de TTS, diferenciándose áreas funcionales, entre ellas **Investigación y Reproducción Humana, Genética y Banco de Tejidos**.

Sin embargo, en ese mismo periodo, la propia Administración utilizaba expresamente la categoría *TTS-Med-Inv* para la creación de plazas destinadas a **Biólogos**. Así consta en el Acta 19/2022, de 26 de octubre, relativa al Plan de Fertilidad, en la que se informa de la creación de plazas de *“Personal Técnico Titulado Superior en Servicios Médicos o de Investigación –biólogos–”* en distintos hospitales, entre ellos La Paz. Resulta especialmente significativo que en el Hospital 12 de Octubre se contemplaran simultáneamente una plaza de *TTS-Med-Inv –biólogo–* y otra de TTS, evidenciando que la Administración diferenciaba y utilizaba ambas categorías.

Las actas muestran, por tanto, la utilización simultánea de ambas categorías para profesionales Biólogos vinculados a ámbitos asistenciales y de investigación, sin que se haya identificado en ellas una delimitación funcional clara que permita determinar cuándo corresponde utilizar TTS y cuándo *TTS-Med-Inv*. La estabilización de 2022 parece constituir un elemento relevante para comprender la situación actual, al haberse canalizado a través de la categoría genérica TTS plazas correspondientes a ámbitos como Genética e Investigación. No obstante, la documentación analizada no permite determinar si este proceso explica por sí solo el actual encuadramiento de los profesionales del INGEMM.

3. *Diferencias y consecuencias del encuadramiento*

Aunque tanto el *Personal Técnico Titulado Superior (TTS)* como el *Personal Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación (TTS-Med-Inv)* son categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios, existen diferencias relevantes derivadas del encuadramiento en una u otra categoría.

El ***TTS-Med-Inv*** quedó expresamente incluido en el **Anexo I del Acuerdo de carrera profesional de 2007**, correspondiente al modelo de carrera profesional de licenciados sanitarios. Esta inclusión constituye una singularidad propia de esta categoría y no supone que tenga la consideración de personal sanitario. Por el contrario, el ***TTS*** se encuadra, como personal de Gestión y Servicios del grupo A1, en el **Anexo III**, aprobado en 2018 para el personal estatutario de Formación Profesional del Área Sanitaria y de Gestión y Servicios.

Esta diferencia tiene efectos prácticos, ya que los modelos de carrera profesional y sus cuantías económicas son distintas. Por tanto, la distinción entre *TTS* y *TTS-Med-Inv* no es meramente nominal, sino que produce consecuencias profesionales y retributivas. La diferente clasificación puede proyectar además sus efectos sobre los procesos selectivos, la provisión y movilidad de plazas, incluida la movilidad entre servicios de salud, en la medida en que el acceso a determinadas plazas depende de la categoría y de las equivalencias reconocidas.

El catálogo estatal de equivalencias incluye, dentro del grupo A1, la categoría de referencia *Técnico Titulado Superior Rama Sanitaria / Investigación / Otros*, en la que se integran, entre otras denominaciones, *Biólogo/a*, *Biólogo/a Clínico/a* y *Personal Técnico Titulado Superior*. Finalmente, esta cuestión puede adquirir una especial relevancia ante el eventual desarrollo de la especialidad sanitaria de Genética o la inclusión en la LOPS de la figura del biólogo sanitario, por las consecuencias que una futura regulación pudiera tener sobre los requisitos profesionales, el reconocimiento de funciones y la ordenación de los puestos vinculados a la genética clínica.

4. *Conclusiones*

El análisis realizado pone de manifiesto las dificultades históricas para delimitar las categorías *TTS* y *TTS-Med-Inv*, especialmente en ámbitos como la genética y la investigación dentro del SERMAS. Esta situación se observa en el propio INGEMM, donde profesionales que desarrollan actividades similares se encuentran encuadrados en categorías diferentes, sin que se haya identificado un criterio funcional claro que lo justifique. Además, aunque no constituye el objeto específico de este análisis, las plazas actualmente ofertadas y pendientes de convocatoria vuelven a reproducir esta falta de diferenciación, con el riesgo de perpetuar la situación.

Por todo ello, desde CCOO te solicitamos clarificación de los criterios de delimitación entre ambas categorías y que, conforme a estos y a las funciones efectivamente desempeñadas, se revise el encuadramiento de los profesionales del INGEMM y del resto de centros del SERMAS en situaciones similares, así como su aplicación a las futuras convocatorias y de cara al futuro anteproyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid 2027, la creación de las categorías profesionales de Biólogo/a y de Facultativo Especialista Técnico Unidad de Investigación del SERMAS.

En espera de valoración y respuesta por escrito, recibe un cordial saludo.



Fdo. Mariano Martín-Maestro Antolín
(Secretario General de la FSS-CCOO Madrid)